



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	437
Radicado:	05001 31 10 005 202020 00347-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante (s):	GLORIA ISABEL MUÑOZ QUICENO
Demandado (s):	AURELIO DE JESUS MONTOYA GOMEZ
Tema y subtemas	Admite demanda.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por la señora GLORIA ISABEL MUÑOZ QUICENO frente al señor AURELIO DE JESUS MONTOYA GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por la señora GLORIA ISABEL MUÑOZ QUICEN frente al señor AURELIO DE JESUS MONTOYA GOMEZ. La misma, se surtirá por el trámite VERBAL, conforme a los artículos 368, 369 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte accionada este auto conforme a los artículos 291 y 292 ibídem y CÓRRASELES TRASLADO de dicha demanda por el lapso de VEINTE (20) DÍAS y 8º del Decreto 806 de 2020; para que si a bien lo tienen la contesten y pidan pruebas o alleguen los documentos que tuvieren en su poder.

TERCERO: En los términos del poder conferido tiene facultades la doctora GLORIA STELLA DUQUE GRISALES, para que represente a la parte demandante en este juicio.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>62</u>
Fijado hoy <u>19 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellin. - Antioquia.
_____ Secretaria